



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

(SEMARNAT-04-007) Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental. 13/DD-0104/03/22

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V. Firma del titular del área.** Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.027.2022

Asunto: Se emite respuesta al aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de marzo de 2022

Bitácora: 13/DD-0104/03/22

220494

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO

## PRESENTE

El presente se emite en relación con el trámite ingresado el día 02 de marzo de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el mismo día, a través del cual el **C. Belén Arturo Hernández Máximo** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, (promovente)**, presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para el **"Equipamiento y cercado perimetral de pozo El Dajie", (proyecto)**, ubicado en **el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**.

Para lo anterior, el **promovente** dentro de los documentos e información presentada pretende justificar: "...que se llevará a cabo un conjunto de trabajos y/o maniobras que serán desarrollados mediante uso de equipo, herramientas y accesorios para la construcción de caseta, bardado perimetral y equipamiento de pozo de agua potable.

En este se efectuaran los siguientes trabajos y/o actividades:

Caseta

-Trazo y nivelación

-Excavaciones: cepa para la construcción de la cimentación de un ancho de 70cm y una profundidad promedio de 80cm.

-Cimentación: con una sección de construcción de 30cm de corona, 80cm de altura y una base de 60cm

-Anclaje de castillos

-Dala de desplante

-Construcción de muros: a base de block de 14\*20\*40, asentado con mortero cemento arena a una altura de 2.5cm

-Dala de confinamiento de muros

-Loza de concreto armado

-Aplanados

-Instalación eléctrica

-Cancelería

Cercado perimetral

-Trazo y nivelación

-Excavaciones

-Cimentación



2022 Flores Magón  
Año de

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.027.2022

-Anclaje de castillos

-Dala de desplante

-Construcción de muros

-Dala de confinamiento

**Equipamiento:** consiste en la colocación de una electrobomba sumergible inatascable, con un gasto de 15lps, 72 tramos de columna de bombeo roscada de 6" de diámetro, construcción de murete de 0.90ancho\*2.60m de h, elaboración de proyecto eléctrico en media tensión del sistema, trámite de permiso para obtener la electrificación, contratación del suministro de energía eléctrica ante la dependencia correspondiente, 50m de ramal eléctrico en media tensión de 3 fases4 hilos, transformador trifásico para 110kva sobre poste, auto enfriado en 65° de elevación de temperatura, subestación tipo poste de 110kva, para transformador trifásico...

Que una vez analizada la información presentada y considerando lo establecido en el artículo 28 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA), el cual establece que: "...El Reglamento de la presente Ley **determinará las obras o actividades** a que se refiere este artículo, que por su **ubicación, dimensiones, características o alcances** no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

Por lo que, esta Delegación Federal identificó, que las actividades pretendidas a desarrollar por el **promovente**, no se encuentran listadas en el artículo 5º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en virtud de sus dimensiones y características, por lo tanto, no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental respecto de obras hidráulicas, de la industria eléctrica y/o cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

En augeo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 primer párrafo, fracciones I, II, VII y 30 de la LGEEPA; 5 incisos A), K) y O); 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2, fracción XX; 19, fracción XXIX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; determina que el **proyecto, no requiere de la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría.**

De existir falsedad de información, el **promovente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo con el artículo 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

La presente resolución sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas para el proyecto, por lo que no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

220494 Número de oficio: 133.02.02.027.2022

la presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación de el **promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Unidad Administrativa no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Notificar el contenido de la presente resolución a los **CC. Belén Arturo Hernández Máximo** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, (promovente)**, del proyecto "**Equipamiento y cercado perimetral de pozo La Vega**", ubicado en **la localidad San Juan Solis, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**

personas autorizadas para oír o recibir notificaciones; en el domicilio señalado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, reciba de mi parte un cordial saludo.

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"*

## ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

C.c.e.p.-Ing. Juan Manuel Torres Burgos- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D.F. contacto.dgira@semarnat.gob.mx

Lic. Lucero Estrada López- Encargada del Despacho Profepa.- lucero.estrada@profepa.gob.mx

Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat.- armando.varela@semarnat.gob.mx

Unidad Coordinadora de Delegaciones- ucd@semarnat.gob.mx

*"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018."*

ORPH\*AVP\*MOO



**2022 Flores Magón**  
Ricardo Flores Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA